CLAUSULADO ANEXO

AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE SUSCRIBA DENTRO DEL PROCESO CD-91-0001-2020.

Las partes que mediante la plataforma SECOP II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, especialmente el Estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad en la contratación, nos adherimos a las siguientes cláusulas:

1. OBLIGACIONES: El (la) CONTRATISTA, además de las obligaciones que por su índole y la naturaleza del contrato de prestación de servicios le son propias, se obliga para con EL SENA:

a) **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Asesorar los procesos de contratación, revisión de etapas precontractual, contractual y post contractual.

2. Apoyar la elaboración de un Plan de trabajo de la vigencia el cual deberá ser presentado durante los primeros 5 días una vez iniciado el contrato.

3. Asesorar en la planeación y ejecución contractual de acuerdo a los requerimientos técnicos y jurídicos hasta su liquidación

4. Revisión de documentos contractuales.

5. Apoyar jurídicamente el proceso de contratación de prestación de servicios incluyendo instructores, compra de bienes, servicios y convenios.

6. Asesorar y revisar los procesos contractuales, su liquidación y seguimiento al proceso.

7. Elaborar los estudios previos para contratación servicios personales, de bienes y servicios y convenios.

8. Apoyar jurídicamente la coordinación y ejecución del proceso de liquidación de contratos y convenios.

9. Apoyar el proceso de definición de procedimientos, indicadores de gestión y seguimiento a los procesos de contratación.

10. Asesorar y apoyar la elaboración y consolidación del Plan Anual de Adquisiciones de acuerdo a los requerimientos recibidos de las diferentes áreas.

11. Verificar el cumplimiento de los requisitos por parte de los proveedores, para la elaboración del contrato teniendo en cuenta los requerimiento Pre contractuales, contractuales y post

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM
Certificado No. CO-SC-CER339681

contractuales.

12. Proponer el tipo de proceso de contratación según las cuantías determinadas por la Entidad.
13. Verificar que las adquisiciones estén incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones y elaborar los estudios de conveniencia y oportunidad de la contratación.
14. Revisar el estudio de mercado para estimar el valor de la contratación, consultar el Sistema electrónico de Contratación Pública SECOP y elaborar los correspondientes pliegos de condiciones o invitación pública.
15. Elaborar el contrato para la suscripción del Subdirector de Centro.
16. Verificar y revisar que se cumpla la legalización de los contratos y que se elaboren oportunamente las actas de iniciación de las mismas.
17. Asesorar en la liquidación del contrato, con base en los informes de la interventoría o de la supervisión del contrato.
18. Presentar los informes requeridos en los diferentes formatos que la entidad ponga a su disposición para tal fin.
19. Apoyar jurídicamente a los comités evaluadores y a los supervisores de los diferentes procesos contractuales.
20. Revisión de las actas de los comités de evaluación de los diferentes procesos de contratación.
21. Asistir a todas las reuniones que citen la Coordinación Administrativa y la Subdirección de Centro.
22. Velar por la confidencialidad de la información durante todas las etapas de los procesos de contratación.
23. Las demás que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

b) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias, incluyendo en todas sus actuaciones el cumplimiento del CÓDIGO DE ÉTICA DEL SENA, el cual declara conocer.
2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato, colocando todo su talento y capacidad intelectual para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones como contratista, desarrollando todas aquellas actividades inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto mismo.

3. Responder, orientar y asesorar técnicamente la atención al público en general, sobre sus inquietudes y dificultades con respecto al desarrollo y ejecución del proceso del objeto del contrato.
4. De acuerdo con el principio de coordinación, el contratista deberá participar activa y puntualmente de todas las reuniones y todo tipo de eventos convocados por la autoridad competente en la Regional Amazonas.
5. Proyectar la redacción dando respuesta de fondo y de forma de todos los actos administrativos que se requieran, según los procesos del objeto contractual, aplicando los formatos y directrices establecidos en página http://compromiso.sena.edu.co/ y en gestión documental, dentro de los tiempos de respuesta de la política de calidad del SENA. Así mismo, solicitar autorización escrita del SENA para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la Entidad.
6. Entregar al SENA periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor lo solicite, la creación, existencia y conservación de archivos físicos y/o electrónicos requeridos para evidenciar los procesos y procedimientos realizados en el área, atendiendo lineamientos establecidos por la institución en gestión documental, contemplados en el SIGA y de acuerdo a los procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
7. Rendir y presentar informes mensuales y especiales cuando lo requieran, además de diseñar, gestionar y hacer seguimiento al plan de acción y al presupuesto para el cumplimiento de lineamientos, metas e indicadores establecidos para el área objeto del contrato, según lo articulado y concertado con autoridad competente de la Regional Amazonas, (plan de acción mensual de trabajo).
8. Registrar, verificar y aplicar la información de la gestión adelantada para el cumplimiento de los procesos y procedimientos establecidos en SIGA y relacionados con el objeto del contrato, identificando los riesgos observados y aquellos que se presenten en el normal desenvolvimiento de su objeto contractual, comunicando a la autoridad competente en la Regional Amazonas, generando e implementando las acciones de mejora a las que haya lugar para la correcta ejecución del programa, según el objeto contractual.
9. Respetar los parámetros de habeas data para cada uno de los programas desarrollados en la Regional Amazonas, guardando absoluta reserva sobre base de datos, documentos, información, programas y material que lleguen a su conocimiento por el desarrollo del objeto contractual, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.
10. Garantizar la confiabilidad, oportunidad y calidad de la información registradas en las diferentes herramientas informáticas de las cuales hace uso, aplicando la política TIC con que cuenta la entidad, depurando mensualmente la información de los aplicativos que maneje y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final; así mismo, informar para desactivación de usuarios.
11. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del SENA, según la normatividad vigente.
12. Para los efectos de retención prevista en el artículo 3.2.7.5 del Decreto 1273 de 2018, el contratista estará obligado a informar al SENA al momento de la suscripción del contrato y cuando quiera que

se produzca alguna modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme con las variables allí establecidas.

13. El contratista asume, con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley, dando cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012 y del Decreto 1273 de 2018.
14. El contratista al ingreso, deberá hacer entrega del examen médico pre-ocupacional al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General y/o sus homólogos en los Centros de Formación y Direcciones Regionales de acuerdo con el profesiograma y el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente según Decreto 723 de 2013 art. 18.
15. El certificado de aprobación de la inducción al Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá adjuntarse a los documentos requeridos para el primer pago de honorarios.
16. El contratista se obliga a no subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano, para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
17. En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda.
18. Desplazarse dentro y fuera del territorio nacional en caso de que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legalizar las órdenes de viaje de acuerdo con los términos y lineamientos del SENA, una vez culminado el desplazamiento.
19. El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria, expida el orden nacional, departamental y municipal como lo disponga la normatividad vigente a la fecha de suscripción del contrato y durante su ejecución. (Retención en la Fuente, Reteica, Estampilla Pro Universidad de la Amazonia, entre otros)
20. El contratista no debe acumular dos o más cuentas de cobro, salvo fuerza mayor o caso fortuito o causal justificativa, debidamente comprobados, si se llegaren a acumular dos o más cuentas de cobro, se entenderá incumplimiento del contrato por parte de contratista y podrá el SENA aplicar las medidas sancionatorias contractuales procedentes tales como multa, terminación del contrato y aplicación de la cláusula penal pecuniaria, conforme las normas contractuales previo agotamiento del debido proceso.
21. El contratista deberá participar en los procesos contractuales del SENA Regional Amazonas, como evaluador y/o apoyo a la supervisión, dentro del área de su competencia, profesión, oficio y conocimiento, en los cuales fuere designado como tal por el despacho de la Subdirección de Centro, salvo cuando se presente conflicto de intereses o impedimento de carácter ético, debidamente sustentado.
22. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del SENA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia, deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM
Certificado No. CO-SC-CER339681

órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente. Además, entregar al SENA a la finalización del plazo de ejecución o del vínculo contractual o cuando el supervisor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados para el cumplimiento del objeto del contrato.

23. El Contratista autoriza al SENA a informarle, comunicarle y/o notificarle de los actos y decisiones de orden administrativo y/o académico, en el correo electrónico personal y/o institucional, reportado en la hoja de vida.
24. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades relacionadas con objeto del contrato, será informado por parte del supervisor para que adelante las gestiones necesarias, bien sea dentro del territorio nacional o fuera de este, de conformidad con lo establecido en la Resolución 092 de 2015 o la que la modifique y se encuentre vigente. **PÁRAGRAFO SEGUNDO:** El contratista se obliga a legalizar los gastos de desplazamiento causados en las órdenes de viaje, dentro de los 5 días siguientes a su finalización. **OBLIGACIONES DEL SENA:** Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulen la materia, el SENA se obliga a: 1. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación. 2. Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato. 3. Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado. 4. Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato. 5. Socializar los lineamientos del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6. Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015**.**

2. MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, el CONTRATISTA pagará a favor del SENA multas equivalentes por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato. EL CONTRATISTA autoriza a EL SENA para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude EL SENA, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. PARÁGRAFO: Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya

3. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al SENA hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la entidad pueda realizar vía judicial, la reclamación de la indemnización de los daños o perjuicios causados para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

4. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la prestación de la propuesta y con la firma del contrato,

que ni él, ni las personas que representan se halla en curso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Parágrafo Primero: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita del SENA, a través de la supervisión y si ello no fuere posible el CONTRATISTA renunciará a su ejecución. Parágrafo Segundo: presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el CONTRATISTA deberá informar al SENA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer CONTRATISTA. EL SENA se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

5. INDEMNIDAD DEL SENA: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, asociados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el SENA por sus asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al SENA y adelante los trámites para llevar un arreglo del conflicto. EL SENA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y EL CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que estos ocasione al SENA, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el SENA en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del SENA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quine pagará todos los gastos que EL SENA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el SENA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma en que deba incurrir.

6. GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasa y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones, salvo aquellos que expresamente la ley indique que deban ser asumidos por la entidad.

7. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito del SENA pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

8. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al SENA. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo, de acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas correspondientes del pliego de condiciones. c) Unilateralmente por incumplimiento del CONTRATISTA. PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

9. DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

10. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa frente al SENA, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el SENA y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato.

En consecuencia, no se causarán salarios ni prestaciones sociales y serán de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA el pago de salarios y/o prestaciones sociales que eventualmente pudieran causarse respecto del personal que hubiese utilizado en la ejecución del contrato.

11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será obligatorio liquidar el presente contrato cuando el Supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el CONTRATISTA y que a éste se le canceló el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el CONTRATISTA presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, el SENA procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007.

12. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen efectos y obligaciones jurídicas y contractuales, en lo que no contradiga el contrato. a) El estudio previo, pliego electrónico del proceso de contratación, adenda y los demás documentos previos expedidos por el SENA en desarrollo del proceso. b) La propuesta del CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma.

13. REGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que les sean aplicables de conformidad con los dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

14. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado según lo establecido en la plataforma SECOP II y para su legalización y ejecución requiere: 1) Registro Presupuestal. 2) Constitución de la garantía única con todas condiciones por parte del CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del SENA. El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

15. SUSPENSION: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las

partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del (la) CONTRATISTA. 3. En el evento de licencia de maternidad. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. PARAGRAFO: En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

16. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, complementarias y la Resolución No. 1-0330 de 2019, por lo cual declaran y aceptan que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato.

17. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a EL SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

18. SEGURIDAD DE LA INFORMACION Y CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

19. DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Leticia y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono, los datos reportados y validados en el aplicativo SIGEP.

20. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será la ciudad de el municipio de Leticia.